

Expte.: 356/2020

Ref.: CP/mjv

ASUNTO: MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA CONCESIÓN OTORGADA A JSV LOGISTIC, S.L. EN LA Z.A.L. (FASE 1) CON EL OBJETO DE PERMITIR LA CESIÓN DE USO DE LA MISMA.

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2025, entre otros acuerdos que figuran en el acta que se aprobará en la próxima reunión del mismo adoptó, por unanimidad, el que se transcribe a continuación:

“Aprobar la modificación no sustancial de la concesión otorgada a JSV LOGISTIC, S.L. para “Construir una nave industrial en la Fase 1 de la Z.A.L. del puerto de Alicante destinada al almacenamiento de mercancía” con el objeto de permitir la cesión de uso de la misma, añadiendo la condición 37ª, que quedará redactada del siguiente modo:

CESIÓN DE LA CONCESIÓN

37ª. El concesionario podrá ceder a un tercero el uso parcial de la misma, previa autorización de la Autoridad Portuaria. En todo caso, para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión parcial del uso de la concesión se deberán cumplir al menos las siguientes condiciones:

a) Que el cesionario reúna los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad o prestación del servicio objeto de cesión.

b) Que se de conocimiento por escrito a la Autoridad Portuaria del contrato de cesión con anterioridad a su celebración.

c) Que el concesionario-cedente se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión.

d) Que no se originen situaciones de dominio del mercado susceptibles de afectar a la libre competencia dentro del puerto, en la prestación de los servicios portuarios básicos o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria en los términos que establece el artículo 117.4 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre.

En ningún caso serán autorizadas cesiones del cesionario a favor de terceros.



Para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión del uso parcial de la concesión deberá haber transcurrido, al menos, el plazo de un año desde su fecha de otorgamiento. En este caso el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

En Alicante, documento firmado electrónicamente. El Presidente: Luis Rodríguez González. El Secretario en funciones: Casimiro Peñarrubia Jiménez

